



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

"2017. Año del 35° Aniversario de la Gesta de Malvinas Honor y Gloria a nuestros Héroes,
ayer, hoy y siempre"

NOTA N° 154 /2017.
LETRA: MUN. U.

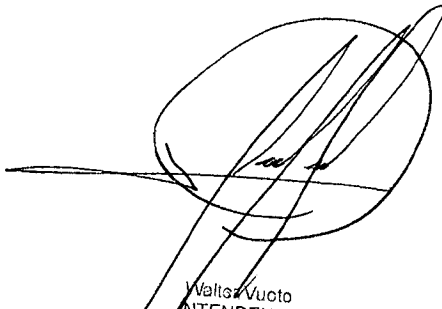
USHUAIA,

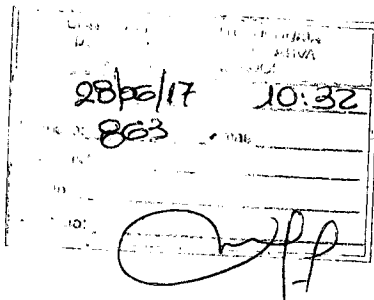
23 JUN 2017

SEÑOR PRESIDENTE :

Por medio de la presente tengo el agrado de dirigirme a Usted, y a
ese Cuerpo, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Municipal N°1877, a efectos
de remitir adjunto copia autenticada de las Ordenanzas Municipales N° 5262,
a la N° _____, con sus respectivos Decretos promulgatorios.

Sin otro particular, pláceme saludarlos muy atentamente.


Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



SEÑOR PRESIDENTE
DEL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
Dn. Juan Carlos PINO
S _____ D

USHUAIA,

23 JUN 2017

VISTO el expediente N° CD-4219/2017 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 10/05/2017, por medio de la cual se reservan los nombres Quinquela Martín, Estrecho San Carlos y Juan Buezas para calles a ceder 1, 2 y 3 respectivamente, según resulte del plano de mensura y fraccionamiento de la parcela H-33-1a, de acuerdo al Croquis que como Anexo I corre agregado a la misma.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 1022 /2017, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

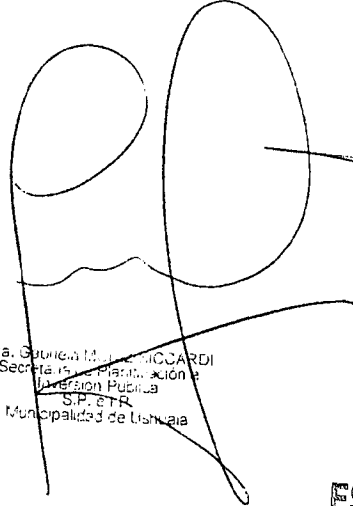
ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5262, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 10/05/2017, por medio de la cual se reservan los nombres Quinquela Martín, Estrecho San Carlos y Juan Buezas para calles a ceder 1, 2 y 3 respectivamente, según resulte del plano de mensura y fraccionamiento de la parcela H-33-1a, de acuerdo al Croquis que como Anexo I corre agregado a la misma. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

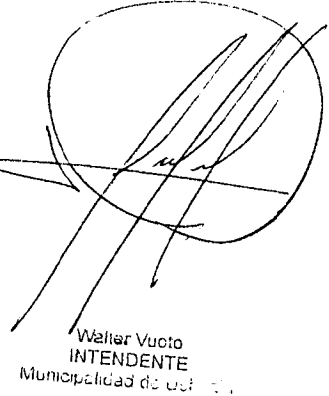
ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1022 /2017.-

am.

BA


Dra. Guillermina M. GARCIA
Secretaría de Planeación y
Gestión Pública
S.P. y G.
Municipalidad de Ushuaia


Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGEN


María G. FARINA FERNANDEZ
Jefa Dpto. Despacho General
D.T. - S.L.Y.
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

Minam G. FARIÑA FERRER
Jefa Dpto. Despacho General
D.T. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PÉREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

2011, año del 35° Aniversario de la Gesta de Malvinas
Honor y Gloria a nuestros Héroes, ayer, hoy y siempre.

5 2 6 2 .

84/1993

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- RESERVAR la nominación Quinquela Martín para la calle a ceder 1, según resulte del plano de mensura y fraccionamiento de la parcela H-33-1a; delimitada al Norte por el Macizo provisorio H-33B, al Sur por los Macizos provisorios H-33C y H-33D, al Oeste por la calle Formosa y al Este por la calle Monte Susana, de acuerdo al croquis que como Anexo I corre agregado a la presente ordenanza, como continuación de la calle existente Quinquela Martín.

ARTÍCULO 2º.- RESERVAR la nominación Estrecho San Carlos para la calle a ceder 2, según resulte del plano de mensura y fraccionamiento de la parcela H-33-1a; delimitada al Norte por la calle a ceder 1, al Sur por la avenida Hipólito Yrigoyen, al Oeste por el Macizo provisorio H-33D y al Este por el Macizo provisorio H-33C, de acuerdo al croquis que como Anexo I corre agregado a la presente ordenanza, como continuación de la calle existente Estrecho San Carlos.

ARTÍCULO 3º.- RESERVAR la nominación Juan Buezas para la calle a ceder 3, según resulte del plano de mensura y fraccionamiento de la parcela H-33-1a; delimitada al Noreste por el Macizo H-33A, al Sudoeste por el Macizo H-33B, al Noroeste por la calle Nello Magni y al Sudeste por la intersección de las calles Manuel Garea y Juan Buezas, de acuerdo al croquis que como Anexo I corre agregado a la presente ordenanza, como continuación de la calle existente Juan Buezas.

ARTÍCULO 4º.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a asignar la numeración domiciliaria de las calles a ceder previstas en la presente ordenanza, de manera de garantizar la continuidad de la numeración de las calles existentes.

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miriam G. FARIAS GONZALEZ
Jefa Dpto. Despacho General
D.T. - S.I. y T.
Municipalidad de Ushuaia

ARTÍCULO 5º.- La presente ordenanza tendrá vigencia hasta el registro de la mensura definitiva de fraccionamiento del Macizo H-33-1a y la correspondiente incorporación de las denominaciones a la Ordenanza Municipal Nº 1494.

ARTÍCULO 6º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

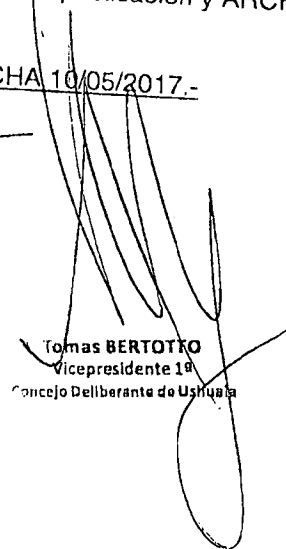
ORDENANZA MUNICIPAL Nº 5 2 6 2 .

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 10/05/2017.-

Avd.



E. ALEJANDRO BEROLA
Secretario Legislativo
Consejo Deliberante Ushuaia



Tomas BERTOTTO
Vicepresidente 1º
Consejo Deliberante de Ushuaia

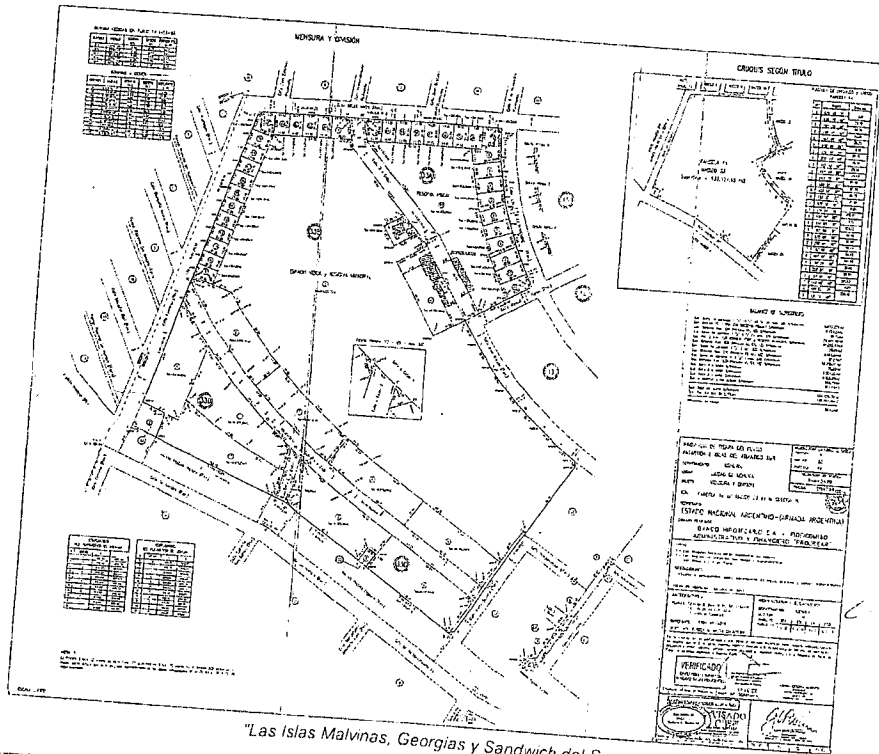


Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

"2017, año del 35° Aniversario de la Gesta de Malvinas
Honor y Gloria a nuestros Héroes, ayer, hoy y siempre"

5 2 6 2

ANEXO I
ORDENANZA MUNICIPAL N°



ES COPIA DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Seguimiento
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO

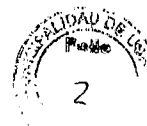
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO
D.T. S.I. y D.T. S.I.
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia



52/2016

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- EXCEPTUAR del artículo 16, inciso d), y del artículo 18 de la Ordenanza Municipal Nº 5055 al señor Roberto Víctor Aquino, DNI 11.339.092.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº

5 2 6 1 .

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 05/04/2017.-

co

ALEJANDRO BEROLA
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miriam C. Esp. S. FERNANDEZ
Jefa Depto. de Planeación General
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

"2017, año del 35º Aniversario de la Gesta de Malvinas: Honor y Gloria a nuestros Héroes. ayer, hoy y siempre"

USHUAIA, 22 JUN 2017

VISTO el expediente N° CD-2583/2017 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria del día 05/04/2.017, por medio de la cual se exceptúa del artículo 16, inciso d), y del artículo 18 de la Ordenanza Municipal N° 5055 al señor Roberto Víctor AQUINO, D.N.I. N° 11.339.092.

Que dicha norma fue totalmente vetada mediante Decreto Municipal N° 755/2.017.

Que por Resolución C.D. N° 120/2.017 dada en sesión ordinaria de fecha 10/05/2.017, el Concejo Deliberante de nuestra ciudad ha insistido con la sanción en todos sus términos de la Ordenanza Municipal referenciada.

Que este Departamento Ejecutivo entiende que se han cumplido los requisitos exigidos por el artículo 128 de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia para proceder a la promulgación de la norma insistida.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 incisos 1) y 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5261, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 05/04/2.017, por medio de la cual se exceptúa del artículo 16, inciso d), y del artículo 18 de la Ordenanza Municipal N° 5055 al señor Roberto Víctor AQUINO, D.N.I. N° 11.339.092. Ello en virtud de la insistencia efectuada mediante Resolución C.D. N° 120/2.017.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

998
DECRETO MUNICIPAL N° 998 /2.017.-

Maria Teresa FERNANDEZ
Jefa Depto. de Habitat y Ord. Territorial
Municipalidad de Ushuaia

Walter Yusto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maria G. FERNANDEZ
Jefa Depto. de Habitat y Ord. Territorial
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"